CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que, en el expediente digital, obra solicitud de corrección del auto que liquidó las costas. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Beatriz Elena Gómez Ibañez
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías Protección S.A.
Radicación	63-001-41-05-001-2022-00059-00

Armenia, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la demandante solicita se corrija el auto que liquidó las costas, en el sentido de mencionar que, la sentencia fue revocada y no confirmada.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero recordar, que el artículo 286 del Codigo General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del 145 del C.P. del T y S.S., determina que toda providencia judicial en la que se haya incurrido en error aritmético, de omisión, o por cambio de palabras o alteración de las mismas, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

En ese orden, al tenor de lo establecido en la referida norma, se advierte que en la providencia del 04 de noviembre de 2022 que liquidó y aprobó las costas se consignó en su parte motiva que, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, en providencia del 11de octubre de 2022, **CONFIRMÓ** en todas y cada una de sus partes, la sentencia del 02 de junio de 2022 proferida por este despacho, sin embargo, al revisar la mencionada sentencia emitida por el despacho de la referencia, se avizora que, la sentencia proferida por este estrado judicial fue **REVOCADA** en su totalidad.

En ese orden se corregirá parcialmente el auto de 04 de noviembre de 2022 que aprobó y liquidó las costas, en lo demás, el mismo continua incólume.

En consecuencia, el juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR parcialmente el auto que liquidó y aprobó costas calendado el día 04 de noviembre de los corrientes de la siguiente manera:

> *"Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, que, en providencia del 11de octubre de 2022,* ***REVOCÓ*** *en todas y cada una de sus partes, la sentencia del 02 de junio de 2022 proferida por este despacho."*

En lo demás, el mencionado auto queda incólume.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

SSP

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81705cf7514ad2edbf3ebe2f9feb75811a069e54263c0e7967799d134bcb700b**
Documento generado en 18/11/2022 12:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica